

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

**DICTAMEN TÉCNICO -ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: SEDESOL-DGMCV-LP-14/2019**

Relativo a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEMPOAL, TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTÉPETL, TAMALÍN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC”**, el cual se emite bajos los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundamentan el presente dictamen para la realización de los trabajos **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEMPOAL, TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTÉPETL, TAMALÍN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC”** del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo 1 y 3 ; 2 Fracción XXIII, XXIV, 34 Fracción I, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; Artículo 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de febrero de 2019; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2019.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXIII.- Licitación Pública: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los entes públicos.

XXIV.- Licitación Pública Estatal: es el procedimiento administrativo mediante el cual los entes públicos convocan y seleccionan a los contratistas con domicilio en el estado, para la ejecución de obras o servicios regulados por esta Ley.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

Artículo 44. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 54. Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 53. El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo y cubrir al menos los siguientes requisitos:

- I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
- II. Fecha y lugar de emisión;



III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;

IV. Breve descripción de los alcances de la obra o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;

V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;

VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;

VII. Cronología y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento

de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;

VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;

IX. Evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de este Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;

X. Resolución de la propuesta que resulte más solvente, que incluya el precio evaluado, y las ulteriores propuestas solventes.

Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por la convocante en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Además, en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;

XI. Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en bases de licitación, señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;



XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO
PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de

asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA OBRA:

La obra relativa a la “**CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEMPOAL, TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTÉPETL, TAMALÍN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC**”, con un plazo de ejecución de 90 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda que busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en apego a los Lineamientos Generales del **FISE** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

- **Convocatoria:** martes 3 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** jueves 12 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** viernes 16 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** viernes 19 de julio de 2019

Con fecha 06 de Septiembre de 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **Ing. Jorge Retana Ramírez** en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Licitación Pública Número **SEDESOL-DGMCV-LP-14/2019** relativo a la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEMPOAL,**



TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTÉPETL, TAMALÍN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC”.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N° CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con número de obra 05072019000024, **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEMPOAL, TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTEPETL, TAMALIN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC”**, Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Que con fecha 03 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la convocatoria de la Licitación Pública Estatal número: **SEDESOL-DGMCV-LP-14/2019**, con Fundamento en los Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 de su Reglamento.

TERCERO: El día 19 de julio de 2019, con fundamento en los Artículo 43 Fracciones I, II y III, Artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
1	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COLIO S.A. DE C.V.	\$8,491,942.70	SE ACEPTA
2	CONSTRUCCIONES MYTRA S.A. DE C.V.	\$7,186,626.73	SE ACEPTA
3	CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.	\$7,086,989.88	SE ACEPTA
4	CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.	\$6,788,022.16	SE ACEPTA
5	C.CAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	\$6,870,102.29	SE ACEPTA
6	ANTONELLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$7,017,926.55	SE ACEPTA



7	INVESTIGACIONES PRODUCTIVOS DE ILAMATLAN S.P.R. DE R.L.	\$6,240,842.82	SE ACEPTA
8	CONSORCIO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL TRASNACIONAL DEL GOLFO S.A. DE C.V.	\$6,299,904.30	SE ACEPTA
9	R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$6,687,372.05	SE ACEPTA
10	GRUPO CARSE IRRIGACIÓN S.A. DE C.V.	\$8,062,126.58	SE ACEPTA
11	CRUZ LANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$6,967,400.95	SE ACEPTA
12	JOSE RODOLFO HARO CASTILLO	\$11,240,458.8	SE ACEPTA
13	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V.	\$6,723,603.86	SE ACEPTA
14	LONIM SARMIENTO HERNANDEZ	\$7,133,025.34	SE ACEPTA
15	S & S GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	\$7,173,536.18	SE ACEPTA
16	HRMJ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V	\$6,958,841.1	SE ACEPTA
17	CALLI INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	\$7,311,733.48	SE ACEPTA
18	IVAN VLADIMIR GOMEZ MARTINEZ	\$6,943,755.62	SE ACEPTA
19	CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB S.A. DE C.V.	\$6,805,079.92	SE ACEPTA
20	CYMAP S.A. DE C.V.	\$7,094,839.79	SE ACEPTA
21	CONSTRU SMART DE AMERICA S.A. DE C.V.	\$7,111,622.03	SE ACEPTA
22	FELIPE GONZALEZ FORTIER	\$7,700,861.17	SE ACEPTA
23	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORÁNEOS S.A. DE C.V.	\$7,103,866.22	SE ACEPTA
24	ANTONIO ELISEO MORA CERDAN	\$6,663,175.98	SE ACEPTA
25	CONSTRUCTORA OLUSAN S.A. DE C.V.	\$7,288,327.94	SE ACEPTA
26	MARTHA RUIZ ROLDAN	\$6,937,552.12	SE ACEPTA
27	RAUL HERNANDEZ ALFONSO	\$6,852,447.83	SE ACEPTA
28	GRUPO TENEK CONSTRUCTOR DEL VALLE S.A. DE C.V.	\$6,944,509.53	SE ACEPTA
29	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	\$2,746,049	SE ACEPTA

A partir del 03 de septiembre de 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, determinándose lo siguiente: --



De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo. -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**:

No.	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
1.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COLIO S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
2.	CONSTRUCCIONES MYTRA S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
3.	CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
4.	CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
5.	C.CAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
6.	ANTONELLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
7.	INVESTIGACIONES PROYECTOS DE PRODUCTIVOS DE ILAMATLAN S.P.R. DE R.L.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
8.	CONSORCIO CONSTRUCTOR E INDUSTRIAL TRANSNACIONAL DEL GOLFO S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos: a) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria publica y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexas copia de la documentación



		<p>comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XI y XXX.</p> <p>Documento DT-5 Trabajos que se subcontrataran.</p> <p>No presenta certificacion del laboratorio propuesto por la EMA. Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XXX.</p> <p>Documento DT-6 Relacion de maquinaria y equipo de construcción.</p> <p>No presenta carta de compromiso de arrendamiento y disponibilidad del equipo y/o maquinaria.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL</p>
--	--	--



			DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XXX.
9.	R2 GERENCIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-2. Planeación integral. No presenta planeación integral solo breve descripción del procedimiento constructivo. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y VIII.</p> <p>Documento DT-17. Integración del contenido nacional. Presenta carta compromiso con solamente el 20% de integración del contenido nacional. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XXXIV.</p>
10.	GRUPO CARSE IRRIGACIÓN S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
11.	CRUZ LANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
12.	JOSE RODOLFO HARO CASTILLO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
13	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AREMA S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos: b) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada similares en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no</p>



		<p>anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XI y XXX.</p> <p>Documento DT-12,13,14,15 Y 16 Programa de obra, utilización de mano de obra, utilización de maquinaria, utilización de materiales y equipo permanente y del personal técnico administrativo.</p> <p>Presenta incongruencias en fecha de inicio (07/08/2019), termino (20/08/2019), y en desglose presenta inicio 18/07/2019 y termino 30/09/2019. Ninguna de acuerdo al plazo de ejecución establecido en las bases.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXIII y XXIV</p> <p>. Documento DT-17. Integración del contenido nacional. Presenta carta compromiso con solamente el 20% de integración del contenido nacional. Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación</p>
--	--	--



			SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XXXIV.
14.	LONIM SARMIENTO HERNANDEZ	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
15.	S & S GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
16.	HRMJ CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
17.	CALLI INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-12,13,14,15 Y 16 Programa de obra, utilización de mano de obra, utilización de maquinaria, utilización de materiales y equipo permanente y del personal técnico administrativo.</p> <p>Presenta programas lineales ya que propone periodos de ejecución de actividades de principio hasta final del plazo de ejecución. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXIII y XXIV</p>
18.	IVAN VLADIMIR GOMEZ MARTINEZ	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
19.	CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS TOPOGRAFÍA ICB S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-12,13,14,15 Y 16 Programa de obra, utilización de mano de obra, utilización de maquinaria, utilización de materiales y equipo permanente y del personal técnico administrativo.</p> <p>Presenta programas lineales ya que propone periodos de ejecución de actividades de principio hasta final del plazo de ejecución. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación</p>



			SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXIII y XXIV
20.	CYMAP S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
21.	CONSTRU SMART DE AMERICA S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
22.	FELIPE GONZALEZ FORTIER	NO CUMPLE	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos:</p> <p>c) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XI y XXX.</p> <p>Documento DT-4 Experiencia y capacidad técnica de la empresa No presenta documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica en la dirección, administración, y ejecución de obra en la industria pública y privada.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los</p>



			solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XIII.
23.	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORÁNEOS S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
24.	ANTONIO ELISEO MORA CERDAN	NO CUMPLE	<p>Documento DT-2. Planeacion integral. No presenta planeacion integral solo breve descripcion del procedimiento constructivo. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y VIII.</p> <p>Documento DT-12,13,14,15 Y 16 Programa de obra, utilizacion de mano de obra, utilización de maquinaria, utilizacion de materiales y equipo permanente y del personal técnico administrativo.</p> <p>Presenta programas lineales ya que propone periodos de ejecucion de actividades de principio hasta final del plazo de ejecución. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXIII y XXIV.</p>
25.	CONSTRUCTORA OLUSAN S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



26.	MARTHA RUIZ ROLDAN	NO CUMPLE	<p>Documento DT-2. Planeacion integral. Presenta planeacion integral de otro tipo de obra (cuarto dormitorio). Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y VIII.</p> <p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos: d) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria publica y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XI y XXX.</p> <p>Documento DT-4 Experiencia y capacidad técnica de la empresa No presenta documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica en la dirección, administración, y ejecución de obra en la industria pública y privada.</p>
-----	--------------------	-----------	---

			Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XIII.
27.	RAUL HERNANDEZ ALFONSO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
28.	GRUPO TENEK CONSTRUCTOR DEL VALLE S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	Documento DT-5 Trabajos que se subcontrataran. No presenta trabajos que subcontrataran, sin embargo no presenta certificación de la EMA por parte de la empresa para realizar pruebas de calidad. Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, y XXX.
29.	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de las proposiciones por el mecanismo binario.-----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas y personas físicas: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COLIO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V., C.CAM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ANTONELLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., INVESTIGACIONES PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ILAMATLAN S.P.R. DE R.L., GRUPO CARSE IRRIGACIÓN**

S.A. DE C.V., CRUZ LANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., JOSE RODOLFO HARO CASTILLO, LONIM SARMIENTO HERNANDEZ, S & S GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V., HRMJ CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., IVAN VLADIMIR GOMEZ MARTINEZ, CYMAP S.A. DE C.V., CONSTRU SMART DE AMERICA S.A. DE C.V., ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORÁNEOS S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA OLUSAN S.A. DE C.V., RAUL HERNANDEZ ALFONSO, CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V. se consideran técnicamente **solventes** ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, de conformidad con el Artículo 47 Fracción I y el Artículo 48 Fracciones del I a la VI y VIII apartado A del Reglamiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las empresas que a continuación se mencionan, la que pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

No.	PROPUESTAS
1.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COLIO S.A. DE C.V.
2.	CONSTRUCCIONES MYTRA S.A. DE C.V.
3.	CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.
4.	CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.
5.	C.CAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
6.	ANTONELLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
7.	INVESTIGACIONES PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ILAMATLAN S.P.R. DE R.L.
8.	GRUPO CARSE IRRIGACIÓN S.A. DE C.V.
9.	CRUZ LANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
10.	JOSE RODOLFO HARO CASTILLO
11.	LONIM SARMIENTO HERNANDEZ
12.	S & S GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.
13.	HRMJ CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
14.	IVAN VLADIMIR GOMEZ MARTINEZ
15.	CYMAP S.A. DE C.V.
16.	CONSTRU SMART DE AMERICA S.A. DE C.V.
17.	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORÁNEOS S.A. DE C.V.
18.	CONSTRUCTORA OLUSAN S.A. DE C.V.
19.	RAUL HERNANDEZ ALFONSO
20.	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.

DICTÁMEN DE LA EVALUACION ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar la documentación correspondiente a las **Propuestas Económicas** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Licitación, los siguientes: -----

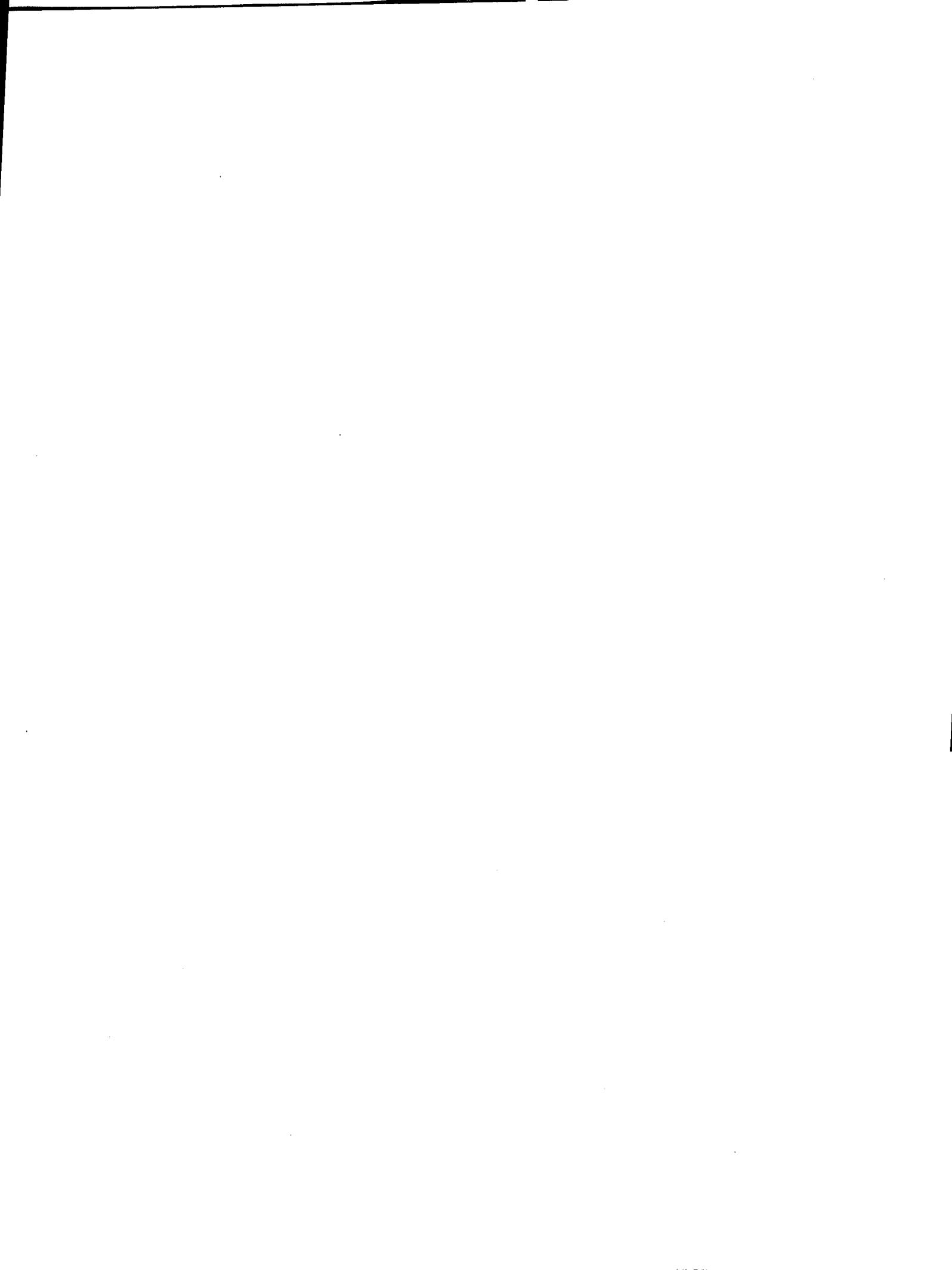
No.	PROPUESTAS	OBSERVACIONES
1.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COLIO S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
2.	CONSTRUCCIONES MYTRA S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos</p>

		<p>por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p>
<p>3.</p>	<p>CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>4.</p>	<p>CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante</p>



		<p>referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
5.	C.CAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados</p>

		<p>con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
6.	ANTONELLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o</p>





		<p>región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>7.</p>	<p>INVESTIGACIONES PRODUCTIVAS DE ILAMATLAN S.P.R. DE R.L.</p>	<p>Documento DE-1 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: Todos los precios utilizan un porcentaje adicional incorrecto, siendo el correcto 0.5025%. Los conceptos PRE-01 y ALB-01, no consideran materiales solicitados en la descripción del concepto. Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA</p> <p>Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos: I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada; y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p>a) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias: fracciones I y XVIII.</p> <p>Documento DE-1F Análisis de financiamiento. - Incumplimiento: No considera los intereses del banco, solo considera el TIEE (28 días) Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA</p> <p>Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos: I.- Que cada documento contenga toda la</p>



		<p>información solicitada; y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p>b) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias: Fracciones I y XXXVI.</p> <p>Documento DE-2A Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de los materiales y equipos de instalación permanente. - Incumplimiento: No presenta ninguna cotización de los materiales, siendo que fue solicitado e 100% de las mimas. Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos: I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada; y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p>c) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias: Fracción I</p>
<p>8.</p>	<p>GRUPO CARSE IRRIGACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados</p>

		<p>con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>9.</p>	<p>CRUZ LANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o</p>





		<p>región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>10.</p>	<p>JOSE RODOLFO HARO CASTILLO</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>11.</p>	<p>LONIM SARMIENTO HERNANDEZ</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto</p>

		<p>considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
12.	S & S GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras</p>



		<p>Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>13.</p>	<p>HRMJ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.</p>	<p>E</p> <p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes</p>



		<p>en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>14.</p>	<p>IVAN VLADIMIR GOMEZ MARTINEZ</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>15.</p>	<p>CYMAP S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo</p>



		<p>muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
16.	CONSTRU SMART DE AMERICA S.A. DE C.V.	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49</p>



		<p>fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>17.</p>	<p>ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORÁNEOS S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá</p>

		<p>considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>18.</p>	<p>CONSTRUCTORA OLUSAN S.A. DE C.V.</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
<p>19.</p>	<p>RAUL HERNANDEZ ALFONSO</p>	<p>Su propuesta económica no es aceptable, al presentar sus análisis de</p>





		<p>precios unitarios en su costo directo muy por encima del presupuesto considerado por la convocante referente a los insumos propuestos por el licitante, asimismo su presupuesto no considera las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y no considera los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 49 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, donde nos señala lo siguiente:</p> <p>II.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.</p> <p>Por lo tanto, se determina que no es solvente económicamente.</p>
20.	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	<p>Presenta una propuesta económica incompleta: Documento DE-2A Incumplimiento: Falta la documentación DE-1D, DE1-C, DE1-D, DE1-E Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar,</p>

	entre otros, los siguientes aspectos: I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada; y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias: Fracciones I, VII y XXXI
--	---

Ahora bien, del resultado de la evaluación económica de las proposiciones antes mencionadas, se establece lo siguiente: -----

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
1.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COLIO S.A. DE C.V.	\$ 8'491,942.70	NO SOLVENTE
2.	CONSTRUCCIONES MYTRA S.A. DE C.V.	\$ 7'186,626.73	NO SOLVENTE
3.	CONSTRUCTORA AKAB S.A. DE C.V.	\$ 7'086,989.88	NO SOLVENTE
4.	CONSTRUCCIONES PADE S.A. DE C.V.	\$ 6'788,022.16	NO SOLVENTE
5.	C.CAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	\$ 6'870,102.29	NO SOLVENTE
6.	ANTONELLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 7'017,926.55	NO SOLVENTE
7.	INVESTIGACIONES PRODUCTIVOS DE ILAMATLAN S.P.R. DE R.L.	\$ 6'240,842.82	NO SOLVENTE
8.	GRUPO CARSE IRRIGACIÓN S.A. DE C.V.	\$ 8,062,126.58	NO SOLVENTE
9.	CRUZ LANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 6,967,400.95	NO SOLVENTE
10.	JOSE RODOLFO HARO CASTILLO	\$ 11,240,458.80	NO SOLVENTE
11.	LONIM SARMIENTO HERNANDEZ	\$ 7'133,025.34	NO SOLVENTE
12.	S & S GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	\$ 7'173,536.18	NO SOLVENTE
13.	HRMJ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. E	\$ 6'958,841.10	NO SOLVENTE
14.	IVAN VLADIMIR GOMEZ MARTINEZ	\$ 6'943,755.62	NO SOLVENTE

15.	CYMAP S.A. DE C.V.	\$ 7'094,839.79	NO SOLVENTE
16.	CONSTRU SMART DE AMERICA S.A. DE C.V.	\$ 7'111,622.03	NO SOLVENTE
17.	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORÁNEOS S.A. DE C.V.	\$ 7'103,866.22	NO SOLVENTE
18.	CONSTRUCTORA OLUSAN S.A. DE C.V.	\$ 7'288,327.94	NO SOLVENTE
19.	RAUL HERNANDEZ ALFONSO	\$ 6'852,447.83	NO SOLVENTE
20.	CORPORATIVO NIDAMI S.A. DE C.V.	\$ 2'746,049.00	NO SOLVENTE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Licitación, de las proposiciones aceptadas para su revisión detallada, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a tiempo, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina que las empresas y personas físicas que presentaron son técnica y económicamente **no solventes**, ya que no cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Estatal No. SEDESOL-DGMCV-LP-14/2019, por lo tanto, **se declara DESIERTA.**

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	
REVISÓ Ing. Jorge Retana Ramírez	Subdirector de Control y Evaluación de Obra	
ELABORÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	